



7113-1

AVDA. FERNÁNDEZ, SIN PLANTA TERCER 24071 LEÓN

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 24 de julio de 2004 Núm. 168	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



Papel reciclado

### S U M A R I O

#### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN

Anuncios ..... 1

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

##### Tesorería General de la Seguridad Social

 Dirección Provincial de León  
 Unidad de Recaudación Ejecutiva 24-03 ..... 4

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

San Andrés del Rabanedo ..... 5

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados de lo Social

 Número uno de León ..... 10  
 Número dos de León ..... 13  
 Número tres de León ..... 14  
 Número uno de Ponferrada ..... 14  
 Número dos de Ponferrada ..... 16


## Subdelegación del Gobierno en León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 9 de julio de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240045489784	J GUERRERO	53550299	QUILLOS	17-03-2004	90,00		RD 13/92	118.1
240045489760	J GUERRERO	53550299	QUILLOS	17-03-2004	150,00		RD 772/97	001.2
24004546955	M MOLINA	10192819	LA BAÑEZA	11-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.4
240045504244	J BOLAÑOS	09632892	LEON	13-04-2004	150,00		RD 2822/98	011.2
240045461701	V GONZALEZ	09732541	LEON	18-03-2004	150,00		RD 772/97	016.4
240045364173	J LOPEZ	10076535	LEON	21-03-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045514651	M MARTINEZ	71544635	LEON	15-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
240045504268	A HERNANDEZ	09709850	ARMUNIA	14-04-2004	150,00		RD 772/97	016.4
240045580301	F VALCARCE	10088951	PONFERRADA	17-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
240045557649	J MAYO	09763558	POBLADURA BERNESGA	14-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
240045580787	A RODRIGUEZ	09746694	SAN JUSTO DE REGUE	16-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
240045546925	O MARTINEZ CUBELLS	05395949	SAN SEBASTIAN REYES	14-05-2004	150,00		RD 13/92	084.1
249403423253	A PRIETO	09761324	GIJON	03-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
240403452660	E MUÑOZ	10827818	EL BARCO VALDEORRAS	28-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
240403424481	J FERNANDEZ	44075373	SOUTOMAIOR	20-03-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
240403419310	R PEREZ	07962867	SALAMANCA	22-03-2004	200,00		RD 13/92	052.
240045271766	J DIEZ ANDINO	09285200	VALLADOLID	23-02-2004	90,00		RD 13/92	130.1

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 9 de julio de 2004.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240045477691	O PAEZ	X1901293K	BARCELONA	08-03-2004	150,00		RD 13/92	101.1
240045454551	A SANJUAN	09745201	VILAFRANCA PENEDES	18-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
240403427846	C ABUIN	32367452	A CORUÑA	08-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
240403394956	V ROMERO	32832392	A CORUÑA	05-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
240045393331	J VELAZQUEZ	32841358	A CORUÑA	17-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045393343	J VELAZQUEZ	32841358	A CORUÑA	17-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
240045483447	D DIAZ	34999704	A CORUÑA	30-03-2004	60,00		RD 13/92	170.
240045394505	J GARCIA	76517752	A CORUÑA	10-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
240403404469	S BELLO	04588336	TARANCON	07-03-2004	200,00		RD 13/92	048.
240045451483	L RUBIO	10180164	ASTORGA	16-01-2004	70,00		RD 13/92	106.2
240045467338	M JIMENEZ	71551626	ASTORGA	22-02-2004	70,00		RD 13/92	100.2
240045452244	R GONZALEZ	71552648	ASTORGA	30-01-2004	10,00		RD 772/97	001.4
240045393367	M DIAZ	71505315	CAMPONARAYA	21-12-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045184110	M PRIETO	09777839	LA POLA DE GORDON	01-09-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
240044961076	J LOBATO	71429131	LA ROBLA	12-01-2004	90,00		RD 13/92	154.
240403424845	P CIMADEVILLA	09694646	LEON	30-03-2004	PAGADO		RD 13/92	050.
240045381821	A ARIAS	09696387	LEON	26-10-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
240045451252	M ZAPICO	09701998	LEON	15-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
249045308505	F FERNANDEZ	09751251	LEON	18-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
240045457825	E GUERRA	09756502	LEON	10-01-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
240045461841	M ALONSO	09763575	LEON	15-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045506599	J AMPUDIA	09775951	LEON	09-03-2004	90,00		RD 13/92	146.1
240044970272	A BULNES	12188071	LEON	12-12-2003	150,00		RD 13/92	106.3
240045464829	V GIMENEZ	39377149	LEON	28-03-2004	70,00		RD 13/92	106.2
240045384123	V ALDEANO	71409359	LEON	20-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
240045384111	V ALDEANO	71409359	LEON	20-01-2004	10,00		RD 772/97	001.4
240045384135	V ALDEANO	71409359	LEON	20-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
240045384081	V ALDEANO	71409359	LEON	20-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
240045399849	L ALONSO	71435238	LEON	25-12-2003	90,00		RD 13/92	106.2
240403419771	L RIVEIRO	71499648	LEON	31-03-2004	200,00		RD 13/92	050.
240045188838	R MARTIARTU	72436752	LEON	08-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
240403427007	V MORALES	X3950954Z	ARMUNIA	30-03-2004	200,00		RD 13/92	050.
240045384720	M SERRANO	09747880	ARMUNIA	07-02-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
240045459123	R ASTORGA	09751752	ARMUNIA	01-02-2004	90,00		RD 13/92	143.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240045474124	J GRAUPERA	71441176	ARMUNIA	11-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
240043451836	S MIGUELEZ	09702697	MANSILLA DE MULAS	31-03-2004	140,00		RD 13/92	050.
240045441775	EXCAVACIONES ONZONILLA SL	824439325	ONZONILLA	06-12-2003	450,00		RD 2822/98	014.2
240045199915	F ALVAREZ	71515272	PARAMO DEL SIL	24-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045401728	A LOPEZ	10027206	PONFERRADA	14-01-2004	150,00		RD 772/97	016.4
240045482790	C LAMUEDRA	44429826	PONFERRADA	06-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
240045486825	O ARES	71498225	PONFERRADA	10-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
240045484269	R CARRASCO	71559760	RIEGO DE LA VEGA	10-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
240045484993	S FUERTES	10173036	POSADILLA DE LA VE	30-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
240045408980	J CUENCA	09730343	SAHAGUN	31-03-2004	90,00		RD 13/92	118.1
240045434175	S CRESPO	09774855	SAHAGUN	14-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045462018	F MATORRA	09729393	SAN ANDRES RABANEDO	14-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045368324	J MARTINEZ	12210661	VEGA DE INFANZONES	15-11-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045469955	R ESCUDERO	09738420	VILLABLINO	23-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045507051	J MARTINEZ	09680149	VILLADANGOS PARAMO	09-03-2004	70,00		RD 13/92	090.1
240045292320	M DIEZ	09747357	VILLANUEVA DEL ARB	27-01-2004	70,00		RD 13/92	100.2
240045464313	J VEGA	09808708	PUENTE VILLARENTE	29-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
2400403414578	F ROMERO	34270612	MONFORTE DE LEMOS	17-02-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
2400403423622	A ZUNZUNEGUI	05267669	LAS ROZAS DE MADRID	07-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
2400403404731	I MIQUELARENA	15961372	LAS ROZAS DE MADRID	08-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
2400403382449	C GUARDADO	11336016	GIJON	16-12-2003	200,00		RD 13/92	050.
240045453030	A NATAL	10191260	NOREÑA	14-01-2004	60,00		RD 13/92	010.1
2400403426891	J ESPESO	01244377	OVIEDO	28-03-2004	140,00		RD 13/92	048.
240045453900	J FERNANDEZ	10184176	OVIEDO	03-02-2004	90,00		RD 13/92	151.2
2400403423920	F TABOADA	10596666	OVIEDO	10-03-2004	200,00		RD 13/92	050.
2400403422666	O SANCHEZ	11375941	OVIEDO	13-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
240045490853	A CAMINERO	12711902	CARRION DE LOS CON	19-02-2004	10,00		RD 772/97	001.4
2400403449659	J CACHEDA	35313708	SANXENXO	02-11-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
2400403450418	J BUCETA	36073446	VIGO	08-03-2004	200,00		RD 13/92	048.
240045455695	R POCIELLO	34101314	SAN SEBASTIAN	15-01-2004	90,00		RD 13/92	167.
240045187500	B JIMENEZ	71117777	MEDINA DE RIOSECO	10-01-2004	90,00		RD 13/92	154.
2400403414803	B FERNANDEZ	12137721	VALLADOLID	24-02-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
2400403384094	L HERNANDEZ	12366666	VALLADOLID	18-11-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
240045226244	J RAMOS	29138039	VALLADOLID	27-05-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

La presente resolución será firme desde la fecha en que se realice la presente publicación.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de 15 días y si, además, se le ha impuesto la suspensión de la autorización administrativa para conducir, deberá entregar ésta dentro de los 5 días hábiles. Ambos plazos se contarán a partir de la citada publicación y, transcurridos los mismos, se procederá a la ejecución de la sanción de la siguiente forma: la cuantía económica a través del procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), y la suspensión de la autorización, ordenando su recogida por los agentes de la autoridad (artículo 83 del citado texto legal).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 9 de julio de 2004.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240045269826	C. DIAZ	10842216	GIJON	13.07.03	90.00		RD 13/92	117.1
2400403398263	R. A. FERNANDEZ	09774485	LEON	06.12.03	200.00		RD 13/92	50
2400403378264	M. M. URRACA	02516564	MADRID	16.08.03	200.00		RD 13/92	48
240045285637	MANT. GNRAL Y MAQNRIA	B81596942	MADRID	10.06.03	100.00		RD 2822/98	25.1
240045377350	EXCAVAC ONZONILLA SL	B24439325	ONZONILLA	10.10.03	150.00		RD 2822/98	19.1
240045032760	A. DIAZ	09784961	SAN ANDRES RABANEDO	23.06.03	90.00		RD 13/92	94.2
240045322439	TRANYUGES S L	B15587934	SANTIAGO	14.08.03	450.00		RD 2822/98	10.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
**Tesorería General de la Seguridad Social**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN  
 Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO EMBARGO SALDOS DE CUENTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Calle Lucas de Tuy, 9-León. Tfnos.: 987 24 93 90 y 987 24 93 52. Fax: 987 22 55 42.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nº IDENTIF.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CP.	LOCALIDAD	EXPTE	PROCEDIMIENTO	IMPORT. EUROS	UNIDAD
241007303877	FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	24700	ASTORGA	04/197/75	EMBARGO CUENTAS	1,42.- Euros	URE 24/03
"	"	33013	OVIEDO	"	"	"	"
241009313393	ALBERTO VALLE AZOFRA	24700	ASTORGA	04/242/23	EMBARGO CUENTAS	7,85.- Euros	URE 24/03
240043334729	JOSE ASENSIO JUSTO	24750	LA BAÑEZA	98/639/48	EMBARGO CUENTAS	16,50.- Euros	URE 24/03
241006159883	SAUL RODRIGUEZ PARIENTE	24620	CUADROS	03/1938/43	EMBARGO CUENTAS	195,16.- Euros	URE 24/03
240062003488	NURIA ALVAREZ FERNANDEZ	24231	ONZONILLA	01/03/562/57	EMBARGO CUENTAS	101,25.- Euros	URE 24/03
240060051768	CARLOS CARBALLO ALONSO	24231	ONZONILLA	01/03/1021/31	EMBARGO CUENTAS	109,87.- Euros	URE 24/03
241004458545	OSCAR CLEMENTE TEJERINA	24010	TROBAJO DEL CAMINO	01/03/207/90	EMBARGO CUENTAS	1,01.- Euros	URE 24/03
241010152344	LEIDY MARC COROBADO ALARCON	24010	SAN ANDRES DEL RABANEDO	01/03/1320/39	EMBARGO CUENTAS	6,91.- Euros	URE 24/03
"	"	24008	LEON	"	"	"	"
24103281133	DANIEL JOVER PINA	24010	SAN ANDRES DEL RABANEDO	01/03/202/85	EMBARGO CUENTAS	9,55.- Euros	URE 24/03
240055170749	ANGEL LOPEZ MIRANTES	24010	TROBAJO DEL CAMINO	01/96/1135/37	EMBARGO CUENTAS	0,52.- Euros	URE 24/03
"	"	24008	LEON	"	"	"	"
240033916837	AMALIO MERE RODRIGUEZ	24010	TROBAJO DEL CAMINO	01/96/1094/93	EMBARGO CUENTAS	17,00.- Euros	URE 24/03
240056855317	FRANCISCA RED MEDINA	24010	TROBAJO DEL CAMINO	01/96/1004/03	EMBARGO CUENTAS	0,44.- Euros	URE 24/03
280357710025	ROMAN VILLARROEL PRIETO	24010	TROBAJO DEL CAMINO	01/03/669/67	EMBARGO CUENTAS	3,52.- Euros	URE 24/03
24102258387	MARIA PAZ GRANDE SASTRE	24195	SANTOVENIA DEL MONTE	01/00/671/85	EMBARGO CUENTAS	2,27.- Euros	URE 24/03
24101035783	COM. B. DISTRIBUCIONES QUESOS	24008	VILLAQUILAMBRE	97/264/34	EMBARGO CUENTAS	3,41.- Euros	URE 24/03
"	EDUARDO MERINO PASTOR	24006	LEON	"	"	"	"

5186

65,00 euros

\*\*\*

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24-03

EDICTO DE NOTIFICACION DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, dicta la siguiente diligencia:

"Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles. De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor Sergio Perez Camarero, con CIF: 10.200.221 C. y con domicilio en calle Astorga, 48, en La Bañeza, y para que sirva de notificación al deudor, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practico embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, garantizando la suma total de 2.880,16 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro 140, tomo 1.645, folio 153, finca número 10262, anotación letra B y D.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24/03/00/946/37.

Nº documento: 240350404001279948.

Importe del principal: 17.861,28 euros.

Recargos de apremio: 4.221,61 euros.

Costas devengadas: 00,00 euros.

Costas presupuestadas: 1.000,00 euros.

Total débitos: 23.082,89 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 23.082,89 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 25.963,05 euros.

**Nº PROVID. DE APREMIO PERIODO RÉGIMEN FECHA P. APREMIO**

24/01/01117734	02-2001/02-2001	0111	24 10 2001
24/01/011396004	11-2000/12-2000	0521	24 10 2001
24/01/005037248	04-2000/08-2000	0111	15 11 2001
24/01/011486637	03-2001/03-2001	0111	15 11 2001
24/01/011941830	01-2001/03-2001	0521	15 11 2001
24/01/011706202	04-2001/04-2001	0111	24 01 2002
24/01/012125524	05-2001/05-2001	0111	24 01 2002
24/01/012874848	05-2001/05-2001	0521	24 01 2002
24/01/013100574	04-2001/04-2001	0521	26 02 2002
24/01/013282854	06-2001/06-2001	0521	26 02 2002
24/01/013305385	07-2001/07-2001	0111	24 05 2002
24/01/013398749	08-2001/08-2001	0111	24 05 2002
24/01/013679039	07-2001/07-2001	0521	24 05 2002

**Nº PROVID. DE APREMIO PERIODO REGIMEN FECHA P. APREMIO**

24/02/010545615	08-2001/10-2001	0521	24 06 2002
24/01/012342661	06-2001/06-2001	0111	24 05 2002
24/02/010192977	10-2001/10-2001	0111	24 07 2002
24/02/010065261	09-2001/09-2001	0111	24 07 2002
24/02/010906535	11-2001/11-2001	0521	26 08 2002
24/02/010780132	12-2001/12-2001	0111	26 08 2002
24/02/011144890	12-2001/12-2001	0521	26 08 2002
24/02/011022632	01-2002/01-2002	0111	24 09 2002
24/02/010347874	11-2001/11-2001	0111	26 08 2002
24/02/011388707	03-2002/03-2002	0111	25 11 2002
24/02/011272105	02-2002/02-2002	0111	24 10 2002
24/01/010970012	01-2001/01-2001	0111	23 12 2002
24/01/011643857	02-2001/02-2001	0111	23 12 2002
24/02/011581693	04-2002/04-2002	0111	23 12 2002
24/02/012654151	04-2002/04-2002	0521	23 12 2002
24/99/012234021	05-1999/05-1999	0111	23 12 2002
24/02/012334051	06-2002/06-2002	0111	24 03 2003
24/02/011898460	05-2002/05-2002	0111	25 02 2003
24/02/013284853	05-2002/06-2002	0521	24 03 2003
24/02/012919081	07-2002/07-2002	0111	24 04 2003
24/03/010089791	08-2002/08-2002	0521	24 04 2003
24/02/013475722	07-2002/07-2002	0521	24 04 2003
24/03/011035947	11-2002/11-2002	0521	23 07 2003
24/03/010617736	10-2002/10-2002	0521	24 06 2003
24/03/011633105	01-2003/01-2003	0521	23 09 2003
24/03/011437384	12-2002/12-2002	0521	25 08 2003
24/03/012669890	03-2003/03-2003	0521	24 11 2003
24/03/012409307	02-2003/02-2003	0521	24 10 2003
24/03/012955638	04-2003/04-2003	0521	24 11 2003
24/03/013235928	05-2003/05-2003	0521	24 11 2003
24/03/005042559	09-2000/08-2001	0111	17 12 2003
24/03/013524096	06-2003/06-2003	0521	26 01 2004
24/03/013935136	07-2003/07-2003	0521	24 02 2004
24/03/014311618	08-2003/08-2003	0521	04 03 2004

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo)

Finca número: 01.

Urbana.- Calle Antonio Bordas, nº 16, piso 2º B, en La Bañeza. Inscrita en el registro: 5, tomo: 1645, libro: 140, folio: 153. Es la finca registral nº 10262, letra B y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiera para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, nº 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social. Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 18 de junio de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5429

88,00 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 16 del suelo urbano no consolidada de San Andrés del Rabanedo, por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres y publicado en el B.O.P. nº 219 de 23 de septiembre de 2003.

Como anexo se publica la Memoria Justificativa y vinculante y Normativa del citado Estudio de Detalle, haciendo constar que contiene además, los siguientes documentos:

- Presentación ..... Página 1
- Memoria informativa ..... Páginas 2 a 7
- Plano 01- Plano de Situación
- Plano 02- Planeamiento vigente. Clasificación del Suelo
- Plano 03- Planeamiento vigente. Calificación del Suelo
- Plano 04- Estado Actual. Edificación y plantaciones existentes
- Plano 05- Estado Actual. Parcelario
- Plano 06- Planeamiento modificado. Ordenación y calificación
- Plano 07- Planeamiento modificado. Calificación del suelo
- Plano 08- Alineaciones y rasantes. Secciones de viario

ANEXO

**"MEMORIA JUSTIFICATIVA Y VINCULANTE.**

**PROPUESTAS GENERALES DE ORDENACIÓN.**

La propuesta fundamental del presente estudio de detalle es la modificación del trazado viario interior a la Unidad de Ejecución señalado con carácter orientativo en las NNUU.

Se mantiene por tanto el tramo de viario indicado como vinculante y se modifica el trazado del orientativo con un trazado quebrado según el gráfico adjunto.

Este nuevo trazado determina dos zonas de ordenanzas con superficies diferentes a las establecidas en el planeamiento general, si bien con la misma calificación.

Por otro lado se modifica la situación de la zona verde prevista en las NNUU, reubicándola en la zona norte de la actuación. Además se crea un nuevo espacio para equipamientos de uso público sin uso específico determinado.

Teniendo en cuenta que la superficie máxima edificable con uso residencial por las NNUU es de 6.200m<sup>2</sup>, obtenemos una reserva mínima de aparcamiento de 62 plazas.

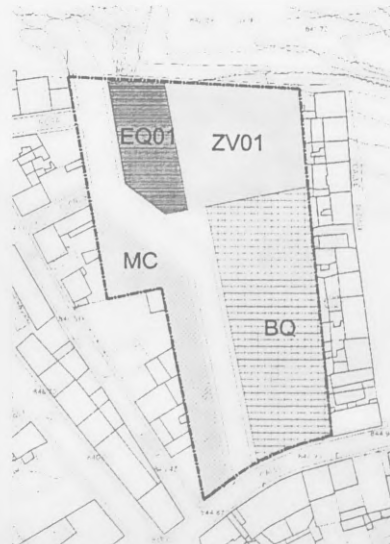


Fig. 4 Esquema de ordenación de la UE-16

CARACTERÍSTICAS CUANTITATIVAS.

<b>UE-16</b>	
SUPERFICIE	9 985,02m <sup>2</sup>
<b>APROVECHAMIENTO</b>	
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	6.200 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD TOTAL	6.200 m <sup>2</sup>
COEFICIENTE	0,62 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	49
<b>RESERVAS Y CESIONES</b>	
VIARIO	2.308,89m <sup>2</sup> (>1.400m <sup>2</sup> )
ESPACIOS LIBRES	2.023,70m <sup>2</sup> (>1.900m <sup>2</sup> )
EQUIPAMIENTO	976,61m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO	10%

#### LAS CESIONES GRATUITAS AL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

Se referencian a continuación las parcelas que serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

1. Zonas verdes: 2.023,70m<sup>2</sup> en la parcela ZV01.
  2. Equipamientos: 976,61m<sup>2</sup> en la parcela EQ01.
  3. Vialio interior: 2.308,89m<sup>2</sup> en un vial de 12 m. de anchura.
  4. Cesión: 10% de aprovechamiento lucrativo en la zona residencial manzana cerrada.
- Las superficies anteriores de los números 1,2,3, son las que se ceden al Ayuntamiento para usos públicos que suman un total de 5.309,20m<sup>2</sup> de suelo, lo que representa un 53%, de la superficie bruta del sector.

#### JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS.

Las dotaciones de suelo previstas en la Ordenación Detallada del presente Estudio de Detalle para espacios libres y equipamientos se justifican en el cuadro siguiente.

DOTACIÓN	NNUU de San Andrés	PREVISIÓN
Espacios Libres Públicos	1.900m <sup>2</sup>	2.023,70 m <sup>2</sup>
Equipamientos	---	976,61 m <sup>2</sup>
TOTAL	1.900m <sup>2</sup>	3.000,31 m <sup>2</sup>

No se prevé en las especificaciones de ordenación detallada de las NNUU de San Andrés del Rabanedo, una cesión específica para equipamientos, al mismo tiempo que se establece con criterio de ordenación general la superficie mínima de 1.900m<sup>2</sup> de reserva de espacios libres.

La reserva de 2.023,70m<sup>2</sup>, sobre la parcela denominada ZV01, para espacios libres cumple con la superficie mínima de espacios libres fijada por las NNUU.

Se reserva una parcela, denominada EQ01, de 976,61m<sup>2</sup> para equipamientos.

El diseño del viario permite, que con una anchura de 12m. y una longitud total de 170m, albergar aparcamientos en hilera en ambos márgenes. En cualquier caso y con la previsión de vados, calles adyacentes y pasos de peatones se ha previsto en el frente de la parcela de equipamiento, que podría ser la de mayor demanda, una zona de aparcamiento en batería.

La previsión que se ha hecho supone 36 aparcamientos en línea, y 27 en batería, lo que suma un total de 63 plazas en total, lo que equivale a al menos una plaza por cada 100m<sup>2</sup> construibles.

#### LAS ZONAS DE ORDENANZA DE USO PRIVATIVO.

Se definen dos zonas de ordenanza de uso privado. Una de Residencial Colectiva, Grado 3.1 en Bloque Abierto y otra de Residencial Colectiva, Grado 3.2b, en Manzana Cerrada.

La calificada como Bloque Abierto tiene una superficie de 3.248,53m<sup>2</sup>, y está sujeta al régimen de Residencial Colectiva, Grado, 3.1 en Bloque abierto de las NNUU y que se adjunta en el apartado de Ordenanzas Regulatorias de la Normativa del presente documento.

Teniendo en cuenta la limitación normativa en cuanto a la edificabilidad, establecida en 1,00m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, conforme al artículo 13.3.5 de las NNUU, podrán edificarse un total de 3.248,53m<sup>2</sup>.

En el plano nº08 se representa con carácter meramente orientativo la edificación que podría resultar de la aplicación de los parámetros normativos del que se extrae el esquema representado a continuación.

La calificada como Manzana Cerrada, tiene una superficie de 1.427,29m<sup>2</sup>, y está sujeta al régimen de Residencial Colectiva, Grado 3.2b, en Manzana Cerrada de las NNUU y que se adjunta en el apartado de Ordenanzas Regulatorias de la Normativa del presente documento.

Teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en las NNUU en cuanto a patios cerrados de la edificación en el artículo 5.7.15 y las condiciones de fondo máximo y altura máxima de la ordenanza en los artículos 13.3.4 y 13.3.6 respectivamente, la edificación resultante de la ocupación de la parcela podría agotar los 2.951,47m<sup>2</sup> necesarios para completar los 6.200m<sup>2</sup> totales de edificabilidad máxima de la Unidad de Ejecución.

En el plano nº08 se representa con carácter meramente orientativo la edificación que podría resultar de la aplicación de los parámetros normativos del que se extrae el esquema representado a continuación.

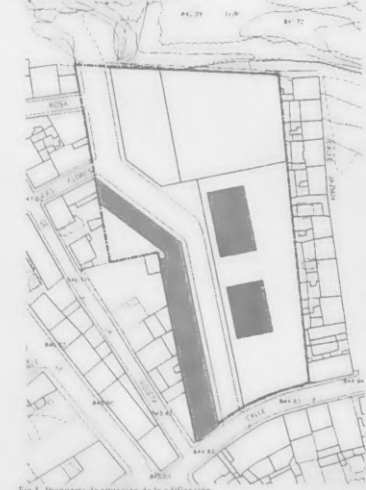


Fig. 3. Propuesta de situación de la edificación

#### PLANEAMIENTO GENERAL: CONDICIONES VINCULANTES Y ORIENTATIVAS.

Las NNUU de San Andrés del Rabanedo establecen en su artículo 14.3 las condiciones particulares para los Estudios de Detalle a Redactar en las Unidades de Ejecución, en el que establecen que de las condiciones reflejadas en las fichas:

##### SERÁN VINCULANTES:

- La superficie total de cesiones.
- La superficie mínima de espacios libres.
- La superficie mínima de equipamientos.
- El trazado y características de la red viaria principal.

##### SERÁN ORIENTATIVAS:

- La localización concreta de los espacios libres.
- La localización concreta de los equipamientos.
- La superficie, de en su caso, los otros usos lucrativos.

A los efectos del cumplimiento de la LUCyL, se consideran de ordenación general las condiciones vinculantes y de ordenación detallada las orientativas, sin perjuicio de aquellas especificadas en la propia Ley.

#### RELACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PLANEAMIENTO GENERAL.

##### SE MODIFICAN:

- El trazado viario no vinculante.
- La superficie de los usos lucrativos.
- La superficie de espacios libres, que se amplía.
- La localización de los espacios libres.
- La superficie total del sector en una cantidad inferior al 1%, según medición.

##### SE MANTIENEN:

- La superficie total de cesiones.
- La superficie mínima de espacios libres.
- El trazado y características de la red viaria principal señalada en la ficha de ordenación.
- Los objetivos de ordenación.
- El aprovechamiento total.
- El coeficiente de aprovechamiento.
- El número de viviendas.

##### SE COMPLETAN:

- La aparición de una parcela de equipamientos.

#### JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.

Todas aquellas condiciones señaladas como vinculantes por las NNUU de San Andrés del Rabanedo se han mantenido, a saber:

Se mantiene la superficie total de cesiones establecida en el 10% del aprovechamiento lucrativo.

Se mantiene la reserva mínima de espacios libres que aumenta su superficie, pasando de 1.900m<sup>2</sup> a 2.023,70m<sup>2</sup>.

Se mantiene la reserva mínima de viario que aumenta su superficie, pasando de 1.400m<sup>2</sup> a 2.308,89m<sup>2</sup>.

Respecto del trazado viario se mantiene aquel señalado como vinculante, modificándose el tramo dibujado como alineación indicativa según la leyenda que figura en los planos de ordenación.

En todo caso, no se modifican ninguno de los parámetros considerados como de ordenación general por la LUCyL, y en este sentido,

No se modifica el uso definido como característico, manteniéndose el residencial.

No se modifican los objetivos establecidos en las NNUU, se completa el trazado viario, puesto que únicamente se modifica su trazado, se consolidan las manzanas residenciales mejor que con la propuesta indicada en la NNUU puesto que se mantiene un fondo edificable continuo en la zona de residencial colectiva en manzana, y por último se crea una zona verde de mayor amplitud y mejor ubicación que la propuesta por las NNUU.

No se modifica el aprovechamiento total, manteniéndose la edificabilidad total de acuerdo con lo establecido en la ficha correspondiente, es decir en 6.200 m<sup>2</sup>, y un coeficiente de 0,62 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Igualmente se mantiene el número máximo de viviendas en 49.

#### JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA QUE SE MODIFICAN.

La justificación de la modificación del trazado viario se basa en que el viario descrito en la ficha de ordenación de la UE-16 no permitía consolidar las manzanas residenciales existentes en la zona occidental ya que no permitía un ancho de crujía mínimo en toda su longitud. Sin embargo esta consolidación está considerada como un objetivo de la ordenación en la citada ficha.

De la modificación de este trazado deriva el cambio de superficie de las zonas de ordenanza de los usos lucrativos situados en ambas márgenes.

La modificación de la localización de la zona verde se ha hecho con el doble objetivo de aislar la edificación de la futura vía de alta densidad prevista, así como evitar la edificación sobre la zona de mayor pendiente.

Por otro lado se modifica la superficie total del sector, que pasa a tener 9.985,02m<sup>2</sup> en lugar de los 9.900m<sup>2</sup> establecidos en las NNUU. Esta diferencia, inferior al 1% se desprende de la medición realizada "in situ". Sin embargo, la variación de la superficie total no da lugar a modificaciones en el aprovechamiento de la unidad.

#### INEXISTENCIA DE PERJUICIOS SOBRE LAS FINCAS COLINDANTES. (según artículo 3.2.5 de las NNUU.)

La ordenación prevista no supone ningún perjuicio sobre las fincas urbanas colindantes, ya que dichas parcelas tienen accesos a través de las calles Jazmín, Violeta, de la Rosa y de las Flores, al mismo tiempo que la consolidación del vacío urbano que supone esta unidad de ejecución completa un viario inacabado y cierra una trama urbana. Todo lo anterior unido a la reserva de nuevos espacios para aparcamiento público, así como zonas verdes mejoran la situación e integración de las parcelas colindantes.

No existen servidumbres de paso ni otros condicionantes que puedan afectar a otros propietarios durante la ejecución de las obras.

Por otro lado se van a tapar las medianerías existentes en el bloque de manzana cerrada previsto. Las viviendas situadas con fachada a la calle Jazmín tienen trasera hacia la zona de actuación pero no presentan medianerías que tapar.

#### JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA QUE SE COMPLETAN.

Se incorpora una parcela con uso de equipamiento que se cede al ayuntamiento con una superficie de 976,61m<sup>2</sup>.

#### NORMATIVA.

##### OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

El objeto de esta Normativa Urbanística es el desarrollo de las determinaciones del presente Estudio de Detalle con el rango de Ordenanzas Regulatorias.

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas coincide con el sector único que el presente Estudio de Detalle define como UE-16, al igual que las Normas Subsidiarias de San Andrés del Rabanedo.

##### ALCANCE.

Las presentes Normas Urbanísticas desarrollan las determinaciones establecidas para el sector por el planeamiento de rango superior, fijando además las condiciones urbanísticas no definidas en aquél. En cualquier caso, deberán entenderse como complementarias de las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales.

## VIGENCIA.

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación en este último. En el Boletín de la Provincia deberá publicarse el texto de la memoria vinculante y las normas urbanísticas, así como relación de todos los demás documentos que integran el Estudio de Detalle. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones.

## EFECTOS.

La entrada en vigor del Estudio de Detalle le confiere los efectos de Publicidad, Ejecutoriedad y Obligatoriedad en los términos recogidos por la Legislación Urbanística vigente.

## NORMAS DE INTERPRETACIÓN.

Las competencias sobre la interpretación del contenido del presente Estudio de Detalle corresponden al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a través de sus servicios técnicos. En todo lo no previsto en la presente Normativa Urbanística regirá lo estipulado en las Normas Subsidiarias de San Andrés del Rabanedo que, en todo caso, serán de aplicación con carácter complementario y subsidiario en las situaciones no expresamente reguladas por este Estudio de Detalle, y siempre que no supongan contradicción con las determinaciones positivas de ésta.

## CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Estudio de Detalle corresponde a la Clasificación de Suelo Urbano No Consolidado establecida por las Normas Subsidiarias de San Andrés del Rabanedo. Pasará a ser Suelo Urbano Consolidado tras el desarrollo y ejecución completa de las obras de urbanización.

## CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Se establece para el sector una calificación del suelo pormenorizada, mediante la división de los suelos incluidos en el ámbito en una serie de zonas, continuas o discontinuas, en que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometida a un mismo régimen. Dichas zonas son las siguientes:

- MC Residencial Colectiva en Manzana Cerrada.
- BQ Residencial Colectiva en Bloque Abierto.
- ZV Zonas Verdes.
- EQ Equipamiento públicos.
- Viario local.

La asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, se determina en las Normas Subsidiarias de San Andrés del Rabanedo a través del establecimiento de una serie de condiciones particulares de uso y aprovechamiento (ordenanzas) diferenciadas para cada una de las zonas definidas, en cualquier caso al final de la presente normativa se adjuntan una tabla con la transcripción de dichas ordenanzas. La ordenación de un terreno será la que resulte de la aplicación de las condiciones de calificación, asignación de intensidad y ordenación de volúmenes correspondientes a la regulación zonal que le ha sido asignada.

La calificación lleva implícita también la definición de los terrenos cuya titularidad se asigna al Ayuntamiento:

- Zonas verdes.
- Equipamiento públicos.
- Viario local.

## CESIONES.

Son objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo las siguientes parcelas:

1. Zonas verdes: 2.023,70m<sup>2</sup> en la parcela ZV01.
2. Equipamientos: 976,61m<sup>2</sup> en la parcela EQ01.
3. Viario interior: 2.308,89m<sup>2</sup> en un vial de 11m. de anchura.
4. Cesión: 10% de aprovechamiento lucrativo en la zona residencial manzana cerrada.

Las superficies anteriores de los números 1,2,3 son las que se ceden al Ayuntamiento para usos públicos que suman un total de 5.309,20m<sup>2</sup> de suelo.

## EDIFICABILIDAD Y USOS.

Las ordenanzas que se desarrollan en el capítulo 13 del Título IV de las Normas Subsidiarias de San Andrés del Rabanedo, y en concreto las especificadas en los artículos, 6.6, 13.3, 13.6 y el 13.7, detallan la edificabilidad asignada a cada parcela en función de la regulación zonal correspondiente, junto con el régimen de usos.

## CONDICIONES DE GESTIÓN Y DESARROLLO.

Las condiciones de desarrollo que se establecen sobre este sector, son:

1. Se delimita un único sector estableciéndose en el presente Estudio de Detalle la ordenación del conjunto del ámbito.
2. La totalidad del sector constituye una única Unidad de Actuación, conforme al artículo 73 de la Ley 5/1999, de 8 de abril.
3. Esta Unidad de Actuación habrá de gestionarse como Actuación Integrada, conforme a las previsiones del Proyecto de Actuación que habrá de redactarse como requisito imprescindible para su desarrollo (art. 72 de la Ley 5/1999).
4. El Sistema de Actuación para su desarrollo se establecerá en el Proyecto de Actuación (art. 74.3 de la Ley 5/1999). No obstante, la opción de compra sobre la totalidad de los terrenos por la promotora Inmobiliaria DUARDYLUNA S.L., predetermina el establecimiento del **Sistema de Concierdo**, regulado en los artículos 78 y 79 de la Ley 5/1999, de urbanismo, de Castilla y León.
5. Se establece una única Etapa de desarrollo para el sector, sin perjuicio de las distintas fases de ejecución que puedan ser establecidas por el Proyecto de Urbanización.
6. El plazo para la ejecución de esta etapa única se establece en dos años a contar desde la aprobación definitiva del presente documento.

## PROYECTO DE ACTUACIÓN.

1. En desarrollo del presente Estudio de Detalle será necesaria la elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación. Su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León.
2. En lo relativo a las determinaciones de reparcelación y urbanización, el Proyecto de Actuación podrá limitarse a la definición de sus bases, conforme al apartado 4 del mencionado artículo 75 de la Ley 5/1999, remitiendo su definición precisa a los Proyectos de Reparcelación y Urbanización.

## PARCELACIONES URBANÍSTICAS.

1. Conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo 75.3 de la Ley 5/1999, el Proyecto de Actuación contendrá como mínimo las bases de la reparcelación de las fincas.
2. El Proyecto de Actuación, o el correspondiente de reparcelación, podrá desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada.
3. En particular, no se podrán realizar parcelaciones que den como resultado parcelas de superficie inferior a la mínima establecida en la zona de ordenanza que sea de aplicación.

## PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

1. La definición técnica de las obras que se desarrolle en el Proyecto de Urbanización, se ajustará a lo regulado por las determinaciones recogidas en las Normas Generales de Urbanización de las NNUU de San Andrés del Rabanedo, especificadas en el capítulo 6 del Título I.
2. Las rasantes determinadas para el sector podrán ser modificadas si así fuera necesario para la correcta solución de las infraestructuras del ámbito.

## LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Quedan reguladas por las determinaciones del artículo 3.4 de las NNUU de San Andrés del Rabanedo.

## PROPUESTA DE ORDENACIÓN.

La propuesta fundamental del presente estudio de detalle es la modificación del trazado viario interior a la Unidad de Ejecución señalado con carácter orientativo en las NNUU, dando lugar al siguientes cuadro de superficies.

UE-16	
SUPERFICIE	9.985,02m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO	
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	6.200 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD TOTAL	6.200 m <sup>2</sup>
COEFICIENTE	0,62 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	49

RESERVAS Y CESIONES	
VIARIO	2.308,89m <sup>2</sup> (>1.400m <sup>2</sup> )
ESPACIOS LIBRES	2.023,70m <sup>2</sup> (>1.900m <sup>2</sup> )
EQUIPAMIENTO	976,61m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO	10%

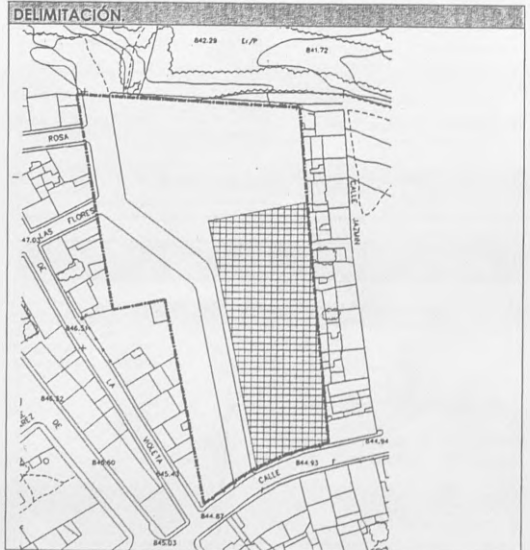
## ORDENANZAS REGULADORAS. (según artículo 3.2.5 de las NNUU.)

A los efectos de regular los usos y aprovechamientos de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, se establecen las siguientes zonas de ordenanza, que se pormenorizan a continuación:

- MC Residencial Colectiva en Manzana Cerrada.
- BQ Residencial Colectiva en Bloque Abierto.
- ZV Zonas Verdes.
- EQ Equipamiento público.
- Viario local.

Todo lo especificado en este capítulo pretende ser una transcripción adaptada de lo establecido en las NNUU de San Andrés del Rabanedo, y en caso de duda de interpretación prevalecerá lo establecido en dichas NNUU.

## BQ: BLOQUE ABIERTO. (ORDENANZA 3. residencial colectiva bloque abierto art.13.3 de las NNUU).



CONDICIONES DE LA PARCELA.	
PARCELA MÍNIMA.	500 m <sup>2</sup> .
FRENTE MÍNIMO.	El necesario para cumplir con los retranqueos y demás condiciones de la edificación.
FORMA DE LA PARCELA.	Permitirá inscribir en ella un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión establecida por el frente mínimo.

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
SEPARACIÓN A VIAL.	≥ 3m.
SEPARACIÓN A LINDEROS.	≥ la mitad de su altura con un mínimo de 4m.
SEPARACIÓN A LA EDIFICACIÓN COLINDANTE.	≥ su altura. Podrá reducirse a la mitad, con un mínimo de 4m, cuando uno de las fachadas sea ciega, o a ella abran huecos correspondientes a piezas no habitables.
OCCUPACIÓN MÁXIMA.	50%. el resto ajardinado. El espacio no ocupado por la edificación deberá tener un tratamiento ajardinado, al menos en el 50% de su superficie, con un mínimo de 80cm. de tierra vegetal.

EDIFICABILIDAD	
EDIFICABILIDAD	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

CONDICIONES DE VOLUMEN	
ALTURA	4 plantas (B+3), 13m.
APARCAMIENTO	1 plaza por vivienda y por cada 100m <sup>2</sup> de uso compatible, pudiendo eximirse de este último cuando el número total de plazas resultante por aplicación de estas condiciones sea igual o inferior a 10. La superficie no superará la ocupación máxima.
SÓTANO	1 planta para aparcamientos o dependencias anejas a la edificación.
PATIOS	Se permiten patios cerrados según art. 5.7.15 de las NNUU. Se permiten patios abiertos con altura < vez y media el ancho de la embocadura > 6m.

CUBIERTAS	
TIPOLOGÍA	Plana o inclinada.
INCLINACIÓN MÁXIMA	30°.
TIPO DE INCLINACIÓN	Uniforme en todo el foaldón.
TESTEROS	Se permiten a dos aguas producidos por el final de dos foaldones.
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA	Se permite en el caso de cubierta inclinada y ampliación de la vivienda interior y con las condiciones del art.5.7 de las NNUU. En el caso de uso como trasteros, serán independientes de las viviendas, con acceso desde la escalera común, cumpliendo normativa contra incendios y no computarán edificabilidad.

VUELOS	
PROFUNDIDAD MÁXIMA <	1/12 ancho de la calle. Ancho de la calle (m)-8,00(m)/5. 1,50m.
ALTURA MÍNIMA	3,25m.

CONDICIONES ESTÉTICAS	
PORCHES O SOPORTALES	Se permiten siempre que formen todo el frente de una calle.
FACHADAS Y HUECOS	Composición libre. Todas las fachadas tendrán un tratamiento equivalente en calidad al de la principal, incluso las medianeras.
PLANTA BAJA	Deberá terminarse de ejecutar y cerrar por completo, de acuerdo con la idea unitaria de diseño con el resto de la fachada, tanto en forma como en materiales.

CONDICIONES DE USO	
USO PRINCIPAL	Residencial. Vivienda multifamiliar.
USOS COMPLEMENTARIOS	Vivienda unifamiliar en toda la edificación, o en plantas altas con bajo destinado a uso compatible. Residencial comunitarios y hotelero, en todas sus categorías. Garaje - Aparcamiento en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª (talleres). Tercario comercial en sus categorías 3ª y 4ª, de oficinas en sus categorías 2ª, 3ª y 4ª. En los casos de edificio exclusivo, sólo en aquellas parcelas con fachada o viario principal en los grados de ordenanza 3-1, y 3-2b y 3-2c. Dotaciones y servicios públicos. Industrial en categoría 1ª. Artesanía en todas sus categorías.

MC. MANZANA CERRADA. ( ORDENANZA 3. residencial colectiva manzana cerrada art.13.3 (3-2b) de las NNUU).



CONDICIONES DE LA PARCELA	
PARCELA MÍNIMA	120 m <sup>2</sup> .

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
SEPARACIÓN A VIAL	Sobre la alineación.
SEPARACIÓN A LINDEROS	Adosada o 2.4m.
FONDO MÁXIMO	En planta baja no se define, en plantas superiores 12m. Las plantas bajas destinadas a uso distinto de viviendas podrán cubrirse en su totalidad.
AJARDINAMIENTO	El espacio no ocupado por la edificación deberá tener un tratamiento ajardinado, al menos en el 50% de su superficie, con un mínimo de 80cm. de tierra vegetal.

EDIFICABILIDAD	
EDIFICABILIDAD	Estará en función del fondo edificable y la altura máxima.

CONDICIONES DE VOLUMEN	
ALTURA	(B+2), 10m.
APARCAMIENTO	1 plaza por vivienda y por cada 100m <sup>2</sup> de uso compatible, pudiendo eximirse de este último cuando el número total de plazas resultante por aplicación de estas condiciones sea igual o inferior a 10. La superficie no superará la ocupación máxima.
SÓTANO	1 planta para aparcamientos o dependencias anejas a la edificación.
PATIOS	Se permiten patios cerrados según art. 5.7.15 de las NNUU. Se permiten patios abiertos con altura < vez y media el ancho de la embocadura > 6m.

CUBIERTAS	
TIPOLOGÍA	Plana o inclinada
INCLINACIÓN MÁXIMA	30°.
TIPO DE INCLINACIÓN	Uniforme en todo el foaldón
TESTEROS	Se permiten a dos aguas producidos por el final de dos foaldones.
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA	Se permite en el caso de cubierta inclinada y ampliación de la vivienda interior y con las condiciones del art.5.7 de las NNUU. En el caso de uso como trasteros, serán independientes de las viviendas, con acceso desde la escalera común, cumpliendo normativa contra incendios y no computarán edificabilidad.

VUELOS	
PROFUNDIDAD MÁXIMA <	1/12 ancho de la calle. Ancho de la calle (m)-8,00(m)/5. 1,50m.
ALTURA MÍNIMA	3,25m.

CONDICIONES ESTÉTICAS	
PORCHES O SOPORTALES	Se permiten siempre que formen todo el frente de una calle.
FACHADAS Y HUECOS	Composición libre. Todas las fachadas tendrán un tratamiento equivalente en calidad al de la principal, incluso las medianeras.
PLANTA BAJA	Deberá terminarse de ejecutar y cerrar por completo, de acuerdo con la idea unitaria de diseño con el resto de la fachada, tanto en forma como en materiales.

CONDICIONES DE USO	
USO PRINCIPAL	Residencial. Vivienda multifamiliar.
USOS COMPLEMENTARIOS	Vivienda unifamiliar en toda la edificación, o en plantas altas con bajo destinado a uso compatible. Residencial comunitarios y hotelero, en todas sus categorías. Garaje - Aparcamiento en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª (talleres). Tercario comercial en sus categorías 3ª y 4ª, de oficinas en sus categorías 2ª, 3ª y 4ª. En los casos de edificio exclusivo, sólo en aquellas parcelas con fachada o viario principal en los grados de ordenanza 3-1, y 3-2b y 3-2c. Dotaciones y servicios públicos. Industrial en categoría 1ª. Artesanía en todas sus categorías.



**ZV: ZONAS VERDES. (ORDENANZA 7. espacios libres y zonas verdes art.13.7 de las NNUU).**

**DELIMITACIÓN.**



**DEFINICIÓN.**

Pertenece a esta zona las áreas tramadas en los planos de Ordenación.

**CONDICIONES DE LA PARCELA.**

PARCELA MÍNIMA. No se establece.

**EDIFICABILIDAD.**

EDIFICABILIDAD LUCRATIVA.	Nula.
EDIFICABILIDAD AUXILIAR.	0,02 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> . (kioscos de bebidas, puestos de periódicos, cabinas telefónicas, etc)

**CONDICIONES PARTICULARES.**

CONSTRUCCIONES PERMANENTES.	Prohibidas. Solamente podrá autorizarse la colocación de elementos de mobiliario urbano o kioscos de bebidas, periódicos, etc, siempre que estén contruidos con elementos de fácil desmontaje (madera, perfiles de acero, aluminio, cristal, etc.)
-----------------------------	--

**CONDICIONES ESTÉTICAS.**

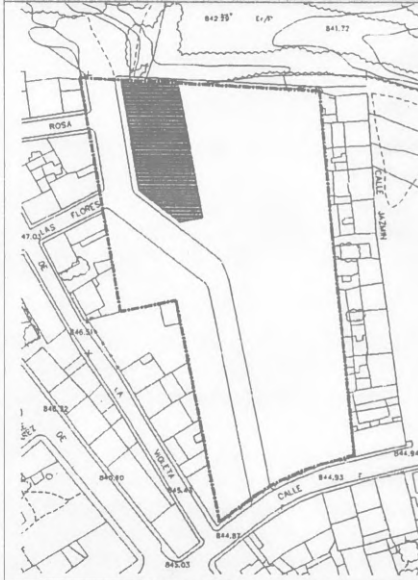
De acuerdo con el art. 6.4 de las NNUU.

**CONDICIONES DE USO.**

USO PRINCIPAL.	Espacios libres.
USOS COMPLEMENTARIOS.	Kioscos de bebidas. Puestos de periódicos. Cabinas de telefónicas. Todos a través de las correspondientes concesiones, al servicio del espacio libre.

**EQ: EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. (ORDENANZA 6. equipamiento art.13.6 de las NNUU).**

**DELIMITACIÓN.**



**DEFINICIÓN.**

Pertenece a esta zona las áreas tramadas en los planos de Ordenación y Gestión del Suelo urbano y Urbanizable con el código Equipamiento.

**CONDICIONES PARTICULARES.**

TIPOS DE OBRAS.	Se permiten todo tipo de obras reguladas en el artículo 5.2 de las NNUU.
TIPOLOGIA EDIFICATORIA.	Estará en función del uso concreto y las áreas colindantes.
APARCAMIENTOS.	1 plaza por cada 100m <sup>2</sup> construidas que deberá resolverse en la propia parcela.

**CONDICIONES DE LA PARCELA.**

PARCELA MÍNIMA. No se establece.

**EDIFICABILIDAD.**

USO DEPORTIVO.	0,3 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> . (vestuarios y servicios generales, o campos de juego y piscinas cubiertas)
OTROS USOS.	3 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .

**POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.**

RETRANQUEO.	La mitad de la altura de la edificación.
SEPARACIÓN A LINDEROS.	La mitad de la altura de la edificación.

**CONDICIONES DE VOLUMEN.**

ALTURA.	La cola de referencia se determinará según lo establecido en el artículo 5.7 de las NNUU, en función del área donde esté enclavada el equipamiento, según el ancho de viales a que la parcela dé frente. Excepcionalmente, se permitirá sobrepasarla si la función específica a que fuera destinado se requiriera por normativa especial del organismo promotor.
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: VESTUARIOS Y SERVICIOS GENERALES. SIN ORDENANZA ESPECÍFICA. ALTURA MÍNIMA LIBRE DE PISO. ALTURA MÁXIMA LIBRE DE PISO.	(1 planta), 4m. (3 plantas), 10,50m. 2,50m. No se fija.
PATIOS.	Se permiten patios en los que pueda inscribirse un círculo cuyo diámetro sea como mínimo igual a la altura de la edificación más alta, con un mínimo de cinco metros.

**CONDICIONES ESTÉTICAS.**

De acuerdo con la zona donde está enclavado cumplirá con las determinaciones del art. 6.4 de las NNUU.

**CONDICIONES DE USO.**

USO PRINCIPAL.	Dotacional y Servicios públicos.
USOS COMPLEMENTARIOS.	Residencial. (Únicamente vinculado a la vigilancia del propio equipamiento). Aparcamiento y garaje al servicio de los usos permitidos.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en los arts. 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

San Andrés del Rabanedo, 8 de junio de 2004.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5068

582,00 euros

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ángel Albares Moreno contra la empresa Reformas Cotesu SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Ángel Albares Moreno, contra Reformas Cotesu SL, por un importe de 7.437,39 euros de principal más 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Tercero: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas Cotesu SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 8 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5214 29,60 euros

\*\*\*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 14/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Nieves Mayo Suárez, contra la empresa Integrales de Servicios y Fluidos de Gas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Integrales de Servicios y Fluidos de Gas SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.195,24 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Integrales de Servicios y Fluidos de Gas SL, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 9 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.  
5256 24,00 euros

\*\*\*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 30/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Gabarre Hernández, Juan Carlos Blanco Suárez, Miguel Ángel Rueda Vegas, contra la empresa Daniel Jover Pina, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 15 de junio de 2004.

Dada cuenta. El anterior escrito de la representación de los ejecutantes Miguel Gabarre Hernández, Juan Carlos Blanco Suárez y Miguel Rueda Vegas, únase a los autos de su razón y como se interesa en el mismo y a la vista de la nota informativa del Registro de la Propiedad número dos de León, se decreta el embargo sobre la finca propiedad del ejecutado Daniel Jover Pina con DNI número 48.360.565-Y, y que a continuación se describe:

Urbana: Vivienda unifamiliar, municipio de Villaquilambre.

Finca 18.011 en el sitio de Sileros-Navatejera s/n.-Bloque 1.-Urbanización residencial Bellavista 2ª fase.-Superficie construida (192,6000) m², útil (157,3000) m².

Linderos:

Frente: Vía C.-Fondo: Parcela destinada a usos dotacionales.-Izquierda: Finca 6.-Derecha: Finca 8.-Desc.-Vivienda unifamiliar adosada de plantas de sótano, baja, primera y bajo cubierta. Cuotas de participación en viales de acceso y bloque: 5,555%.-Inscrita en el tomo 3.102.-Libro 189.-Folio 4.-Alta 3.-Titular Daniel Jover Pina con DNI 48.360.565-Y, y con el 100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo.

La finca referida, queda afecta a responder de la cantidad de 2.106,80 euros de principal más 210,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Firme que sea esta resolución, expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 2 de León a fin de que practique anotación preventiva de embargo de la finca mencionada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daniel Jover Pina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 15 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.  
5371 41,60 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24089 4 0002896/2003.

01000

Número autos: Demanda 981/2003.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Ángel Villa Allende.

Demandados: Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas de Quiñones SA.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 981/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Villa Allende, contra la empresa Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas de Quiñones SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre revisión de la incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Ángel Villa Allende y, en consecuencia, declaro que el demandante se halla afecto de incapacidad permanente absoluta para toda profesión u oficio, derivada de enfermedad profesional, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social, como subrogado en las obligaciones de Fremap, Mutua de accidentes de trabajo enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 61, y ésta a su vez en las de la empresa codemandada Antracitas de Quiñones SA, y a la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, a que le abonen la prestación económica correspondiente en la cuantía del 100% de su base reguladora de 2.403,01 euros, con las mejoras y revalorizaciones que procedan, efectos económicos desde el día 1 de octubre de 2003 y con posibilidad de revisión a partir del mes de enero de 2005.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Quiñones SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5372

32,00 euros

\* \* \*

N.I.G.: 24089 4 0001412/2004.

01000.

Número autos: Demanda 437/2004.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Khaled Nuar, Antonio García Núñez, Demetrio García Quiñones, Sabeur Tarik Mhamed.

Demandados: Granitos Piedras y Mármoles León SL, Fadesa, Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 437 a 440/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Khaled Nuar, Antonio García Núñez, Demetrio García Quiñones, Sabeur Tarik Mhamed, contra la empresa Granitos Piedras y Mármoles León SL, Fadesa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 21 de septiembre a las 12.15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los

artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Respecto a los otrosí como se pide.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granitos Piedras y Mármoles León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5888

34,40 euros

\* \* \*

N.I.G.: 24089 4 0001409/2004.

01000.

Número autos: Demanda 436/2004.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Miguel Ángel Pérez Fernández.

Demandados: Granitos Piedras y Mármoles León SL, Construcciones Villoria SL, Construcciones Luis González SL, Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 436/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Pérez Fernández, contra la empresa Granitos Piedras y Mármoles León SL, Construcciones Villoria SL, Construcciones Luis González SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 21 de septiembre a las 12.00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Respecto a los otrosí como se pide.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granitos Piedras y Mármoles León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5889

35,20 euros

N.I.G.: 24089 4 0001407/2004.  
01000.

Número autos: Demanda 435/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Ares Martínez.

Demandados: Granitos Piedras y Mármoles León SL, Construcciones Villoria SL, M.S.P., Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 435/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ares Martínez, contra la empresa Granitos Piedras y Mármoles León SL, Construcciones Villoria SL, M.S.P., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

##### Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 21 de septiembre a las 11.45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Respecto a los otrosí como se pide.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granitos Piedras y Mármoles León SL, y a Construcciones Villoria SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5890 35,20 euros

\*\*\*

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 407/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, contra la empresa Cándida Fernández Mulas, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

##### Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 7 de septiembre a las 10.15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Respecto a los otrosí como se pide, requiriéndose a la codemandada INSS en los términos del mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Quarkcom SL, Ibermutuamur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5894 27,20 euros

\*\*\*

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 394/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Cordero de la Fuente, contra la empresa Obras y Construcciones Jeice SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

##### Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el juicio, en única convocatoria la audiencia del día 14 de septiembre a las 11.15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Jeice SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 6 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5956 25,60 euros

\*\*\*

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 338/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fraternidad-Muprespa, contra la empresa Victoriano Álvarez Castellano, Instituto Nacional Seguridad Social, Campomanes Hermanos SA, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

##### Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 21 de septiembre a las 9.45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Respecto a los otrosí como se pide.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Campomanes Hermanos SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 6 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5957 27,20 euros

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en autos 1.052/03, seguidos a instancia de José Luis García Méndez, contra Eulen Seguridad SAU y otros, sobre derechos, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, en lo necesario debo declarar y declaro el derecho del actor a que le sea reconocida su antigüedad en el sector de empresas de seguridad a todos los efectos y en particular a los retributivos hoy debatidos en la fecha de 1-06-88, condenando a Servicios Integrales de Seguridad SA y a Eulen Seguridad SAU al abono de la cantidad de 358,04 euros en los términos establecidos, en cuanto a los límites de responsabilidad de cada una, en el fundamento jurídico III.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de éste, a la empresa Protección y Custodia SA, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León, a 10 de junio de 2004.—Firmado: Martiniano de Atilano Barreñada.

5221 19,20 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24089 4 0001406/2004.

07410.

Número autos: Demanda 403/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Fernández Antos.

Demandados: Construcciones Luis González SL, Granitos Piedras y Mármoles León SL, Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio Fernández Santos, contra Granitos Piedras y Mármoles León SL, Construcciones Luis González SL, F.G.S., en reclamación por ordinario, registrado con el número 403/2004, se ha acordado citar a Granitos Piedras y Mármoles León SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre de 2004 a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia

de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Granitos Piedras y Mármoles León SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 2 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

5896 27,20 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24089 4 0001559/2004.

07410.

Número autos: Demanda 448/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Isaías Aláiz Ordás.

Demandados: Fremap, Antracitas de Quiñones SA, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

#### EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Isaías Aláiz Ordás, contra Fremap, Antracitas de Quiñones SA, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 448/2004, se ha acordado citar a Antracitas de Quiñones SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre de 2004 a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas de Quiñones SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 2 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

5951 27,20 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24089 4 0001341/2004.

07410.

Número autos: Demanda 389/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: María Luisa García Pertejo.

Demandados: Induboss SL, Fraternidad Muprespa, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

#### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Luisa García Pertejo, contra Induboss SL, INSS, TGSS, Fraternidad Muprespa, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 389/2004, se ha acordado citar a Induboss SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2004 a las 9.30 horas de su

mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Induboss SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 30 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5952 27,20 euros

### NÚMERO TRES DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0001563/2004.  
07410.

Número autos: Demanda 530/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Miguel Cabezas González.

Demandados: Tesorería General Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carbonífera de la Espina de Tremor SA, Asepeyo.

#### EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día 5 de julio en el proceso seguido a instancia de don Miguel Cabezas González, contra INSS, Tesorería, Asepeyo, Carbonífera de la Espina de Tremor SA, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 530/2004, se ha acordado citar a Carbonífera de la Espina de Tremor SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres a las 10.05, avenida Sáenz de Miera número 6 León, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carbonífera de la Espina de Tremor SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 5 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

\*\*\*

N.I.G.: 24089 4 0001565/2004.  
07410.

Número autos: Demanda 531/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Eloy Ramos Mayo.

Demandados: Tesorería General Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mina Santa Lucrecia, Asepeyo.

#### EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día 5 de julio en el proceso seguido a instancia de don Eloy Ramos Mayo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mina Santa Lucrecia, Asepeyo, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 531/2004, se ha acordado citar a Mina Santa Lucrecia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres a las 10.00 horas en avenida Sáenz de Miera número 6 León, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mina Santa Lucrecia, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 5 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

5893 53,60 euros

### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100334/2004.  
07410.

Nº autos: Demanda 303/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Avelino Otero Álvarez.

Demandados: INSS y Tesorería, Combustibles de Fabero SA.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Avelino Otero Álvarez, contra INSS y Tesorería, Combustibles de Fabero SA, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 303/2004 se ha acordado citar a Combustibles de Fabero SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Combustibles de Fabero SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 6 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5963 25,60 euros

\*\*\*

NIG: 24115 4 0100435/2004.  
07410.

Nº autos: Demanda 401/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandante: José Joaquín Quiteiro.

Demandados: Carbones San Antonio SL, INSS y Tesorería, Mugenat.

## EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Joaquín Quiteiro, contra Carbones San Antonio SL, INSS y Tesorería, Mugenat, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 401/2004 se ha acordado citar a Carbones San Antonio SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carbones San Antonio SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 8 de julio de 2004.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6028 26,40 euros

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 92/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos Solís Arias, contra la empresa Revestimientos Exteriores JJ. Comunidad de Bienes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

## Parte dispositiva

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Marcos Solís Arias, contra Jonnathan Sousa Diz, Juan Carlos Hernández López, Revestimientos Exteriores JJ. Comunidad de Bienes, Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 3.367,38 euros de principal más 700,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al servicio común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Tercero: Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Fernando Lisbona Laguna, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revestimientos Exteriores JJ. Comunidad de Bienes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 8 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5041 38,40 euros

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 150/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis García González, contra la empresa Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimando la demanda presentada por José Luis García González, contra la empresa Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al mismo la cantidad de 1.710,32 euros más el 10% de interés moratorio desde la interposición de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fogasa en su caso a excepción de las cantidades extrasalariales e indemnización por fin de contrato y por falta de preaviso que el actor percibía.

Notifíquese en legal forma a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Ponferrada, 4 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5114 22,40 euros

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 100/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yoana Rodríguez Pereira, contra la empresa Fomento de Construcciones Hidráulicas SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Yoana Rodríguez Pereira, contra Fomento de Construcciones Hidráulicas SL, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a las partes a fecha de hoy, debiendo en consecuencia la demandada indemnizar a la actora en la cantidad de 9.921,31 euros.

Se absuelve al Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzarle conforme a lo establecido en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fomento de Construcciones Hidráulicas SL, en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Ponferrada, a 7 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5115 24,80 euros

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 750/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón Barjacoba Silván, contra la empresa Virgilio Riesco SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 280/04 de fecha 4-06-04, cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto de esta ciudad (calle del Cristo, nº 11) a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0750/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Virgilio Riesco SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 4 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4972 34,40 euros

\*\*\*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 180/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Aumente Feito, contra la empresa Minera Ordoño SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 283/04 de fecha 7-06-04, cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor, don José Aumente Feito, tiene derecho a la percepción de la cantidad de dos mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y cinco

céntimos (2.737,45 euros) en concepto de indemnización por extinción del percibo de suministro denominado “vale del carbón” condenando a las demandadas, a estar y pasar por esta declaración y al Ministerio de Economía al abono al actor de dicha cantidad, y ello sin perjuicio que pueda alcanzar a la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto de esta ciudad (calle del Cristo, nº 11) a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0180/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada, a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minera Ordoño SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

5135 38,40 euros

\*\*\*

### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 413/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rolando Zambrana Rojas, contra Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, sobre cantidad, se ha acordado citar a Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de septiembre de 2004 a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta justificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ponferrada Instalaciones Eléctricas SA, en el procedimiento sobre ordinario cantidad referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 7 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

6029 23,20 euros